



Aprobación definitiva del Reglamento regulador del procedimiento para concesión y gestión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Rincón de Soto

Adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de noviembre de 1996 el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Procedimiento para Concesión y Gestión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Rincón de Soto.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicado B.O. de la Rioja nº 148 de fecha 5 de diciembre de 1996, queda definitivamente aprobado el referido Acuerdo, de conformidad con la propia Resolución Corporativa.

A continuación, en cumplimiento de los Arts. 65 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se insertan el texto íntegro del acuerdo y del Reglamento aprobado.

Contra dicho acuerdo y Reglamento podrá interponerse de conformidad con los Arts. 52.11 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. En Rincón de Soto, a 15 de enero de 1997.- El Alcalde en funciones, D. José Luis Sigüenza Fernández.

Don Manuel Gómez Muñoz, Secretario, en acumulación, del Ayuntamiento de Rincón de Soto, La Rioja

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 19 de noviembre de 1996 adoptó entre otros el acuerdo que transcribo literalmente:

5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO.- Dada cuenta del Expediente de elaboración del Reglamento regulador del procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Rincón de Soto, visto que la Corporación tiene potestad para dictar Reglamentos en materia de sus competencias, visto que el Reglamento meritado cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que pretende, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

1º.- aprobar inicialmente el Reglamento Regulador del Procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Rincón de Soto.

2º.- Abrir un período de información pública por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO, (LA RIOJA)

PREÁMBULO

En el desarrollo de las competencias que la legislación vigente atribuye a las Entidades Locales en materia de concesión de ayudas y subvenciones a entidades, Organismos o particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.2 de la 39/89 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 23 a 29 de Decreto de 17 de junio de 1955 que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Rincón de Soto, establece las presentes condiciones de igualdad de dichas ayudas.

Tienen por objeto regular la concesión y seguimiento de las subvenciones que se concedan para la organización y promoción de servicios o actividades de carácter cultural, deportivo, juvenil, social, lúdico o vecinal, que complementen, suplan o se relacionen con las materias atribuidas a la competencia local.

En este ámbito, se considera ayuda o subvención a toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Ayuntamiento y vaporable económicamente, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, que resulte imputable como gastos del Capítulo IV del Presupuesto General de la Corporación. Su otorgamiento, que



tendrá el carácter de voluntario y eventual, estar limitado por las siguientes normas:

- La corporación podrá variar la subvención en cualquier momento, dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias.
- No será invocado como precedente.
- No exceder del 80% del coste de la actividad a que se aplique.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

En contrapartida se consideran beneficiarios de la subvención o ayuda, los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación de legítima su concesión. Finalmente en el marco de estas mismas disposiciones restrictivas, estarán viciados de nulidad los acuerdos de otorgamiento de subvención que obedezcan a mera liberalidad.

Artículo 1º

Objeto

El Ayuntamiento de Rincón de Soto, podrá conceder subvenciones destinadas a colaborar con la financiación de los gastos ocasionados por la realización de programas de formación, promoción, fomento o apoyo de actividades culturales, deportivas, juveniles, educativas, sociales, vecinales o de ocio, llevadas a cabo por los distintos organismos, entidades asociativas o personas radicadas en el término municipal de Rincón de Soto.

Asimismo podrán ser objeto de subvención, la investigación y difusión de temas que, dentro de los ámbitos señalados en el párrafo anterior, estén relacionados directamente con Rincón de Soto.

La subvención podrá ser de carácter económico o de prestación de infraestructuras.

Artículo 2º

Limites

No podrán ser objeto de subvención las peticiones cuyo fin sea:

- a) Realizar obras de adecuación de locales o cualquier otro tipo de intervención en edificios.
- b) Los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de la luz y teléfono en sus instalaciones.

Artículo 3º

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Reglamento los Organismos o Entidades Asociativas sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Rincón de Soto.

Asimismo, y excepcionalmente, podrán otorgarse subvenciones a personas físicas residentes en Rincón de Soto, que, con carácter esporádico, presenten proyectos de especial interés para el Ayuntamiento, siempre que reúnan los demás requisitos de este Reglamento.

Las Subvenciones que se concedan se otorgaran bajo los principios de igualdad, concurrencia y objetividad, excepto las que se concedan mediante convenios de cooperación o colaboración, cuyos textos tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones, estando sujetas a los requisitos y condiciones que se establecen con carácter general en este Reglamento, excepto el de la concurrencia.



Artículo 4º

Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán por escrito a la Alcaldía Presidencia, ajustadas al modelo que consta en el Anexo I de este Reglamento, que se les será facilitado en el Registro General de la Corporación.

Artículo 5º

Documentación

La solicitud, que se cumplimentará firmada por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, deberá presentarse asimismo en el Registro General de la Corporación, junto con la siguiente documentación:

- 1.- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita subvención, y que deberá contener al menos,
 - Justificación de proyecto. (Porqué se hace).
 - Objetivos. (Para qué fines)
 - Recursos necesarios: económicos, humanos, materiales.
 - Cronología: lugar y tiempo de la actividad.
 - Colectivo a quien va dirigido el proyecto.
- 2.- Presupuesto total y desglosado de los gastos a realizar, así como de los posibles ingresos previsibles.
- 3.- Fotocopia del D.N.I. del representante de la Entidad que presenta la solicitud, y el N.I.F. de la Asociación u organismo.
- 4.- Compromiso escrito del solicitante para cubrir la diferencia entre el costo de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.
- 5.- Declaración sobre si ha presentado peticiones por el mismo concepto a otras Entidades.
- 6.- Memoria explicativa y presupuesto de todas las actividades que se programen dentro del año para el cual solicitan subvención.
- 7.- Memoria con el balance económico de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

La presentación de una solicitud de subvención para una actividad supone el conocimiento y aceptación de este Reglamento.

Artículo 6º

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes deberá ser al menos con un mes antes de la actividad, finalizando el día 31 de octubre.

No se admitirán a trámite solicitudes de subvención, para actividades que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de solicitud.

Artículo 7º

Criterios para la concesión

Independientemente de los criterios específicos que puedan establecerse en concretas convocatorias, se consideraran criterios general o básicos para el otorgamiento de subvenciones, los siguientes:

- a) Interés general del programa o actividad presentada y de sus objetivos. Correcta adecuación y adaptación a lo dispuesto en este Reglamento.
- b) Escasez de actividades análogas que se desarrollen en la ciudad.
- c) Colectivo a quien va dirigido el proyecto. Interés social y número de personas beneficiadas.
- d) Coste de las actividades y programas
- e) Participación de personal voluntario en la realización de las actividades.
- f) Exactitud en el cumplimiento y justificación de las actividades financiadas con anterioridad.
- g) Numero de asociados de la entidad solicitante.

Artículo 8º

Forma de concesión

Las Comisiones Informativas respectivas, excepto en casos de urgencia, que ser el Concejal Delegado de las mismas, o la Alcaldía Presidencia, estudiarán las solicitudes presentas, emitiendo un Dictamen que exprese las razones en que se basa para otorgar la financiación y el porcentaje de la misma.

Se delega en la Comisión de Gobierno la competencia para resolver definitivamente las concesiones solicitadas, al amparo de este Reglamento, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa respectiva y previo informe de la Intervención de Fondos sobre las disponibilidades presupuestarias. Dicha ayuda no exceder del 80% del coste de la actividad a que se aplique. Atendiendo a circunstancias especiales y al interés de la actividad programada, el acuerdo de concesión podrá autorizar la entrega a cuenta de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida. Los beneficiarios de los anticipos deberían aportar las garantías que se determinen antes de percibir los fondos.

Podrá eximirse de la obligación de prestar garantía, cuando así lo aconsejen las circunstancias sociales o de interés publico, que habrán de acreditarse en el expediente mediante informe razonado del Servicio Gestor correspondiente, que no podrá limitarse a invocar tal conveniencia sino que deber motivar suficientemente esta circunstancia.

Si el conjunto de las solicitudes presentadas rebasara la consignación presupuestaria creada al efecto, la Comisión de Gobierno podrá adoptar el acuerdo de reducir los porcentajes o las cantidades de aportación, incluso en subvenciones ya concedidas, con el fin de ayudar en similares condiciones a todas las solicitudes.

En cualquier momento del expediente previo a la resolución de la concesión, podrá solicitarse al peticionario y una ampliación de la Información o documentación aportada.

La concesión de una subvención con cargo a un determinado ejercicio económico, no significa

la adquisición de derechos para años sucesivos.

Artículo 9º

Previsiones presupuestarias

El Ayuntamiento Pleno consignar en el Presupuesto General de la Corporación las cantidades destinadas a subvenciones.

El pago efectivo de las mismas lo acordara la Comisión de Gobierno y no se producir hasta aprobarse el Presupuesto, previo examen e informe favorable de la Comisión Informativa correspondiente sobre la actividad realizada y justificada y no antes de finalizar la actividad objeto de subvención.

La forma de pago de la subvención podrá realizarse en un solo momento al finalizar la actividad o mediante justificaciones parciales en la misma forma y requisitos.

El perceptor de cualquier subvención, deber acreditar ante la Intervención de Fondos en el momento de pago, que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificara mediante certificado expedido por el Tesorero, pudiendo acordarse la compensación cuando por el contrario el beneficiario sea deudor con motivo de deuda vencida, liquidada y exigible.

Artículo 10º

Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades subvencionadas y por consiguiente, responsabilidad del peticionario, las siguientes:

- 1.- Llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
- 2.- Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad, las actuaciones del comprobación del Ayuntamiento, y las de control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas, para la misma actividad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.
- 4.- Hacer constar en toda Información, publicidad o publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que el Servicio Gestor indique, que la actividad esta subvencionada por el Ayuntamiento.
- 5.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que se produzca en la planificación y desarrollo del proyecto.
- 6.- Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiese sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollara por cualquier imprevisto, o cuando comprobada por el Servicio Gestor una modificación sustancial de los fines de la actividad, no se ajusta a aquellos para los que fue concedida.
- 7.- Invitar a los miembros de la Corporación a las presentaciones, entregas de premios actos similares, de aquellas actividades que lo requieran.

Las actividades subvenciones habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, y en cualquier caso en los plazos previstos en los correspondientes Proyectos o



Memorias.

Artículo 11º

Incumplimiento de las obligaciones

Si el solicitante no cumple con las condiciones previstas, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, dar lugar a la cancelación total o parcial de la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección y control, se deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de las subvenciones o ayudas percibidas, la Comisión Informativa podrá acordar la retención de las facturas, documentos equivalente o sustitutivos y de cualquier otro documento, relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten. Si como consecuencia del control efectuado, se pusiera de manifiesto que el precepto pudiera estar incurso en un posible delito contra la Hacienda Publica, se podrá en conocimiento de la Alcaldía, para que si procede, se comunique al Ministerio Fiscal los hechos que pudieran ser constitutivos del mencionado delito.

Artículo 12º.- Justificación. Plazo.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar la actividad subvencionada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de terminación de la actividad,. Este plazo podrá verse reducido o ampliado en le acuerdo de concesión de la subvención, atendiendo a las circunstancias especiales que pudieran concurrir.

Artículo 13º.- Justificación.- Forma.

En los plazos señalados en el artículo a tenor, los beneficiarios deberán justificar la actividad realidad, presentado en el Registro General de la Corporación la solicitud de pago de la subvención conforme al modelo que consta en el Anexo II, que deber ser firmada por el Presidente de la Entidad, aportando además la siguiente documentación:

1.- Memoria de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, y que deber referirse al menos a los siguiente contenidos:

- Descripción del desarrollo de la actividad.
- Documentación: carteles, prensa, etc.
- Variaciones del proyecto original.
- Análisis económico de los gastos e ingresos.
- Grado de acercamiento a los objetivos.
- Conclusiones y sugerencias.

2.- Declaración jurada acreditativa de la realización de las actividades objeto de subvención.

3.- Facturas o recibos originales justificativos de los gastos efectuados.

4.- Justificación de la subvención concedida por cualquier otro organismo distinto del Ayuntamiento.

5.- Acreditación de no ser deudor de la Hacienda Publica, ni tener pendiente de justificación fondos municipales percibidos con anterioridad.



Artículo 14º

Facturas

Las facturas a que se refiere el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Contener el número de factura.
- b) Contener el nombre, NIF o CIF y domicilio del expendedor.
- c) Contener el nombre, NIF o CIF y domicilio del receptor.
- d) Contener el concepto que motiva la emisión de la factura.
- e) Contener la cantidad por la que se extiende.
- f) Se presentaran originales, en el Ayuntamiento-.
- g) Se ajustaran al presupuesto presente al formular la solicitud.

La fecha de las facturas deberán guardar relación con la fecha en que se realizó la actividad, de manera que no se admitan facturas o recibos de fecha muy anterior o muy posterior, salvo que con las mismas se acompañe Albarán de Entrega, cuya fecha coincida con la actividad subvencionada.

Artículo 15º

Pago de la subvención

Presentada la solicitud de pago y demás documentación justificativa, corresponde a la Comisión de Gobierno autorizar el pago correspondiente a la subvención otorgada, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente. En el ámbito de esas mismas competencias, la Comisión de Gobierno deberá reducir la subvención concedida en una cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo, resultase inferior respecto al presupuesto presentado.

Aquellas actividades en la que se obtengan ingresos por el cobro de entradas o cuotas deberán especificarse en la memoria.

El incremento del gasto previsto para la actividad subvencionada no implica el aumento proporcional de la subvención concedida.

Si a fecha 31 de octubre queda saldo sin comprometer en la partida de Subvenciones a Asociaciones, se podrán admitir solicitudes hasta cubrir el Presupuesto.

Artículo 16º

Reintegro

Proceder el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación del gasto de los fondos percibidos en los plazos determinados.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión
- d) Haberse producido la concurrencia de subvenciones con cumplimiento de lo dispuesto en el este Reglamento y únicamente por la cuantía del exceso.



La resolución del reintegro será adoptada por la Comisión de Gobierno, previa instrucción del expediente por la Comisión Informativa de la subvención, en el que se acompañan los informes pruebas procedentes y las alegaciones del beneficiario.

La resolución será notificada al interesado indicándole forma y plazo para realizar el ingreso, y advirtiéndole que, en el caso de que no efectuara el reintegro en plazo, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación en vía de apremio.

Artículo 17º

Sanciones

En materia de subvenciones y ayuda concedidas por el Ayuntamiento, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82.11 de la Ley General Presupuestaria.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por los órganos competentes que concedieron la correspondiente subvención.

Disposición adicional.

En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos que afectan a estas subvenciones, se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación.

Rincón de Soto, a 15 de enero de 1997.- El Alcalde en funciones, D. José Luis Sigüenza Fernández.

ANEXO I

SOLICITUD

D. ..., con domicilio en ..., calle..., nº ..., teléfono ..., y D.N.I. ..., en representación de la entidad ..., N.I.F. ..., en calidad de ..., domiciliada en ..., calle ...,

SOLICITA: La concesión de una subvención para el desarrollo de las cantidades que se indican, haciendo constar que se ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:

...

...

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

...

FECHA Y LUGAR ...

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- 1.- Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.
- 2.- Presupuesto detallado.
- 3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida:
- 4.- ...
- 5.- ...

En Rincón de Soto, ... de ... de 199...

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO.

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO

D. ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ..., teléfono ..., y D.N.I. ..., en representación de la

entidad ... N.I.F. ..., en calidad de ..., domiciliada en ..., calle ...,
SOLICITA: El pago de la subvención concedida para el desarrollo de la actividad denominada:
..., que deber ser ingresada en la entidad bancaria ..., número de c/c ...,
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- 1.- Memoria de la actividad subvencionada (por duplicado)
- 2.- Facturas justificativas de los gastos efectuados (por duplicado)
- 3.- Declaración acreditativa de la realización de la actividad.
- 4.- ...

En Rincón de Soto, ... de ... de 1997.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO.

ANEXO III

COMPROMISO CUBRIR DIFERENCIAS

D. ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ..., teléfono ..., y D.N.I. ..., en representación de la entidad ... N.I.F. ..., en calidad de ..., domiciliada en ..., calle ...,

MANIFIESTA el compromiso de cubrir la diferencia entre el costo de la actividad que subvenciona y la cantidad concedida.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvencionante el Ayuntamiento de Rincón de Soto, lo firmo en Rincón de Soto, a ... de ... de 1997.

Fdo.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN OTRAS PETICIONES:

D. ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ..., teléfono ..., y D.N.I. ..., en representación de la entidad ... N.I.F. ..., en calidad de ..., domiciliada en ..., calle ...,

DECLARO que SI/NO se ha presentado petición de subvención por el mismo concepto a otras entidades.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención ante el Ayuntamiento de Rincón de Soto, lo firmo en Rincón de Soto, a ... de ... de 1997.

Fdo.: